JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Julio Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real -

hipoteca.

Radicación:

73001418900520190087100.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: LEIDY JOHANNA PRADA ROJAS Y OTRO.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°) Por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipoteca, de BANCO DAVIVIENDA S.A., CONTRO LEIDY JOHANNA PRADA ROJAS Y JOSE MAURICIO RUBIANO RUIZ.
- 2°) Ordenar la cancelación de las medidas cautelares y del embargo del bien trabado dentro del proceso, oficios que se le entregaran a la parte demandante. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.
- 3°) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.
- 4°) Ordenar el desglose de la primera copia de la escritura pública N°. 3.748, del 21 de diciembre de 2015 de la notaria segunda del círculo de Ibagué - Tolima y el Pagare N°. 05716167700086540. Títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandante con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5°) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 025 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ